



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Impugnación de Paternidad - Digital
No.110013110023-2023-00003-00

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** instaurada a través de apoderado judicial por **CARLOS ALBERTO ALMANZA CASTAÑEDA** contra **CARLOS EDUARDO ALMANZA VASQUEZ**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o artículo 8° Ley 2213 de 2022, para los fines legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 386, núm. 2 del C.G.P., se decreta la práctica de la prueba de marcadores genéticos de ADN con las partes involucradas.

Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado.

Se reconoce al abogado **LUIS ALEJANDRO QUINTERO SAENZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 015
HOY: 03 de febrero de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria